



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de diciembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL (Ineficacia de traslado)
Demandante:	JOSÉ ORLANDO LÓPEZ ESPINAL
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES— COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
Radicado:	05001310500220230034400
Asunto:	FIJA FECHA
Link Audiencia:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2YxOGYxYmUtYTEyMi00YWEyLTg1YTYtYzQwOGI2NTc3NzQw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Revisado el expediente, atendiendo la solicitud de vinculación, se observa las siguientes actuaciones:

Antecedentes procesales:

El 16 de agosto de 2023 se presentó demanda (Anexo 002).

El 17 de agosto de 2023 se admitió la demanda y se notificó a COLPENESIONES (anexo 005).

En anexos 006 al 011 se notificó y dieron respuestas las demandadas.

El día 15 de noviembre de 2023 se solicitó beneficio de amparo de pobreza por la parte demandante argumentando que no posee recursos económicos para poder sufragar los gastos del proceso, manifiesta su interés de que la abogada a quien le otorgó poder continúe representándolo en el proceso en la calidad de amparado en pobreza.

La solicitud realizada se encuentra ajustada a las normas enunciadas anteriormente, razón por la cual habrá de concedérsele el amparo de pobreza impetrado.

En cuanto a las costas del proceso se tendrá en cuenta el Art 155 CGP aplicable al procedimiento laboral y que dispone:

“Al apoderado corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria.

Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano”

En consecuencia, tal como lo manifiesta seguirá en su defensa la abogada LUZ FANNY GARCIA RUIZ quien si bien no coadyuva la petición del demandante podrá realizar las manifestaciones que estime pertinentes.

Procede el Juzgado a validar si las contestaciones sobre las que hace falta pronunciamiento se realizaron dentro de los términos legales:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación
COLPENSIONES	17 agosto 2023 anexo 007	18,22,23,24,25,28 29,30,31 agosto, 1,4 y 5 septiembre 2023	31 agosto 2023 anexo 009
PROTECCIÓN S.A.	11 octubre 2023 anexo 011	12,13,17,18,19,20 23,24,25,26,27 y 30 octubre 2023	26 octubre 2023 anexo 014

Visto lo anterior, se advierte que las entidades proceden a contestar en término y cumpliendo los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestadas las actuaciones procesales.

Estando el proceso para fijar fecha y hora para audiencia se fijará la misma para llevarse a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza, solicitado por el señor JOSÉ ORLANDO LÓPEZ ESPINAL la que cumple con los requisitos del artículo 154 del CGP aplicable al procedimiento laboral.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a CARMEN AMALIA RIOS MONTAÑO como apoderada de COLPENSIONES en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por PROTECCIÓN S.A.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a Sara María Vallejo Garcés como apoderada de PROTECCIÓN S.A. en los términos del poder conferido.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 10 de marzo de 2025 a las 10:00 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a20a81e7b47292930398973ccd0e0928fd4a27817c2ae28253c97f790eacbd**

Documento generado en 12/12/2023 03:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>